

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> RAMA JUDICIAL <b>JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO</b> <b>LISTADO DE ESTADO</b>						
1100131 10017 <b>2004 00338</b>	Especial	LUCIA TIBAVIJA SOTO	RIGOBERTO GIRALDO	Tramite T éngase en cuenta que el señor RIGOBERTO GIRALDO manifiesta bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección, correo electrónico, teléfono o contactos en redes sociales de la alimentaria ANA MARIA GIRALDO TIBAVIJA, razón por la cual se ordena por secretaria Secretaría realizar el emplazamiento de la alimentaria demandada ANA MARIA GIRALDO TIVABIJA; en el registro nacional de personas teniendo en cuenta lo establecido en los incisos 5 y 6 del art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicaciones en medios escritos (art. 10 decreto 806 de 2020).  En cuanto a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre la pensión, que solicita el señor RIGOBERTO GIRALDO, se le indica al mismo que sobre este asunto se resolverá en la respectiva audiencia de exoneración de cuota de alimentos.	20/04/2021	
1100131 10017 <b>2018 00038</b>	Ordinario	MARIA LILIA GUZMAN TAMAYO	HEREDEROS DE EDGAR JULIO COLLAZOS CESPEDES C.C. 17.174.562	. Auto Interlocutorio AUTO QUE ABRE A PRUEBAS, SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 AM	20/04/2021	
1100131 10017 <b>2021 00166</b>	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARIA CAROLINA GUTIERREZ LOZANO	FERNANDO ANDRADE FERNANDEZ	Admite ADMITE - Notifíquese este proveído al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos al juzgado - Reconócese al Dr. EDWARD DAVID TERÁN LARA, en calidad de apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.	20/04/2021	
1100131 10017 <b>2021 00167</b>	Alimentos	INES ELVIRA RICAURTE MAC DOUALL	MARCO TULIO BARRETO ROZO	Rechaza demanda P rimero: Devolver la presente demanda al Juzgado que le fue adjudica por reparto, toda vez que no es posible dar aplicación al art. 306 del C.G.P.  Segundo: En consecuencia envíense las anteriores diligencias al Juzgado Dieciocho (18) de Familia de esta ciudad. OFÍCIESE,	20/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
				remitiendo el expediente y dejando las constancias de rigor.		
				Radicado 11001311001720210016700		
				Tercero: De ser necesario y si no se aceptaren los argumentos y lo dispuesto en este proveído, desde ya se propone el conflicto negativo de competencia.		
1100131 10 017	Verbal Sumario Alimentos	PAULA ANDREA ROMERO LIS	JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ MOLINA	Inadmite		
<b>2021 00168</b>				INADMITE	20/04/2021	
1100131 10 017	Liquidacion Sociedad Patrimonial de Hecho	JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ MOLINA	IVAN SALAMANCA PARRA	Inadmite		
<b>2021 00169</b>				INADMITE	20/04/2021	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21-04-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

**LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO  
SECRETARIO**